



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



47.º CONSEJO DIRECTIVO

58.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C, EUA, 25 al 29 de septiembre de 2006

Punto 5.5 del orden del día provisional

CD47/25 (Esp.)
13 de agosto de 2006
ORIGINAL: INGLÉS

PROCESO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

El nombramiento del actual Auditor Externo de la Organización Panamericana de la Salud caducará al concluir la auditoría del ejercicio financiero 2006-2007. Por consiguiente, la Directora somete a la consideración del Consejo Directivo una propuesta de procedimiento para el nombramiento del Auditor Externo de la Organización Panamericana de la Salud para los ejercicios financieros 2008-2009 y 2010-2011. El procedimiento, descrito en el párrafo 2 del documento, se ajusta al Reglamento Financiero y a las Reglas Financieras de la Organización y refleja en general la práctica de la Organización Mundial de la Salud en el nombramiento de su Auditor Externo.

El anexo I del documento contiene la nota verbal que se enviaría a todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados. La nota verbal describe detalladamente el proceso que deben seguir los Miembros para nombrar a un auditor de reputación internacional. Se incluyen con la nota verbal extractos del Reglamento Financiero de la Organización, así como información y referencias adicionales detalladas en cuanto al alcance de las operaciones financieras de la Organización.

Se invita al Consejo Directivo a considerar el proyecto de resolución por el cual se aprueba el proceso propuesto para la presentación de candidaturas y el nombramiento del Auditor Externo de la Organización.

Proceso para el nombramiento del Auditor Externo

1. El párrafo 14.1 del Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estipula que la Conferencia o el Consejo Directivo nombrará uno o varios auditores externos de reputación internacional establecida para revisar las cuentas de la Organización. De conformidad con la resolución CD46.R3, el Consejo Directivo volvió a nombrar al actual Auditor Externo de la Organización para revisar las cuentas de la Organización Panamericana de la Salud durante el ejercicio financiero 2006-2007 y solicitó a la Directora que presentara al 47.º Consejo Directivo una convocatoria para la presentación de candidatos a auditores externos calificados de prestigio internacional que puedan ser considerados para el nombramiento como Auditor Externo de la Organización correspondientes a los ejercicios financieros 2008-2009 y 2010-2011.

2. La Secretaría examinó los reglamentos y normas de la Organización, junto con la práctica anterior, incluido el proceso seguido por la Organización Mundial de la Salud para la presentación de candidaturas y el nombramiento de su auditor externo y propone lo siguiente:

- El proceso se iniciará con una nota verbal (anexo I) que se enviará a los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados en octubre de 2006, solicitando candidaturas que se presentarán a la Secretaría hasta el 30 de abril de 2007.
- La Secretaría preparará un documento para ser presentado a la 27.ª Conferencia Sanitaria Panamericana en septiembre de 2007, que incluya todas las candidaturas válidas.
- Los Miembros nombrarán al Auditor Externo para los ejercicios financieros 2008-2009 y 2010-2011 en la 27.ª Conferencia Sanitaria Panamericana, de conformidad con el Reglamento Interno de la Conferencia.

3. El candidato que resulte elegido será notificado por una carta de la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana en octubre de 2007. Si es necesario, el Actual Auditor externo será notificado de que su nombramiento caducará con la conclusión de la auditoría del ejercicio financiero 2006-2007 en abril/mayo de 2008, y que se espera contar con su cooperación en la transición al nuevo Auditor Externo. El Auditor Externo recién nombrado se reunirá con el personal directivo superior con el fin de analizar el plan de auditoría para el bienio 2008-2009, tan pronto como sea posible en el nuevo ejercicio financiero.

Intervención del Consejo Directivo

4. Se invita al Consejo Directivo a considerar el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución

EL 47.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado la recomendación del Comité Ejecutivo y el informe de la Directora sobre el proceso para el nombramiento del Auditor Externo (documento CD47/25), y

Observando las normas, reglamentos y procedimientos de la Organización Panamericana de la Salud y las prácticas de la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

1. Agradecer a la Directora el informe que presentó sobre el proceso para el nombramiento del Auditor Externo (documento CD47/25).
2. Aprobar el proceso propuesto para la presentación de candidaturas y el nombramiento del Auditor Externo de la Organización en la 27.^a Conferencia Sanitaria Panamericana.
3. Solicitar a la Directora que presente a la 27.^a Conferencia Sanitaria Panamericana todas las propuestas válidas recibidas por la Oficina.

Anexos

Nota verbal a los Estados Miembros con respecto al Nombramiento del Auditor Externo de la Organización Panamericana de la Salud durante los Ejercicios Financieros 2008-2009 y 2010-2011

La Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) presenta sus respetos a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados y tiene el honor de recordarles que, en septiembre de 2005, el 46.^o Consejo Directivo, mediante la resolución CD46.R3, nombró al titular del cargo de Contralor e Interventor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Auditor Externo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) durante el ejercicio financiero 2006-2007. En consecuencia, de conformidad con el párrafo 14.1 del Reglamento Financiero de la OPS, será necesario que la 27.^a Conferencia Sanitaria Panamericana, que se reunirá en septiembre de 2007, nombre un Auditor Externo de prestigio internacional para los ejercicios financieros 2008-2009 y 2010-2011. La finalidad de esta nota verbal es preparar el nombramiento del Auditor Externo al invitar a los Miembros a presentar candidaturas.

Por consiguiente, la Directora tiene el honor de invitar a los Miembros a designar a un candidato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el párrafo 14.1 del Reglamento Financiero de la OPS, que deseen que la Conferencia Sanitaria Panamericana considere para el nombramiento como Auditor Externo de la OPS durante los ejercicios financieros 2008-2009 y 2010-2011. El texto completo del artículo XVI del Reglamento Financiero y las Atribuciones Adicionales respecto de la Auditoría Externa de la OPS se adjuntan aquí como anexo II. El anexo III proporciona información básica, incluida la concerniente al alcance de las operaciones financieras de la OPS.

Si un Miembro desea proponer a un candidato, el nombre de este, junto con la propuesta de apoyo correspondiente, debe llegar a la Organización a más tardar el 30 de abril de 2007, a fin de dar tiempo para preparar la presentación a la 27.^a Conferencia Sanitaria, en septiembre de 2007. La propuesta del candidato debe incluir lo siguiente respecto al auditor externo propuesto:

- a) Un currículum vitae y detalles de las actividades nacionales e internacionales del candidato propuesto, que destaquen la variedad de especialidades de auditoría que pueden ser de beneficio para la Organización.
- b) Una descripción del criterio, los procedimientos y las normas de la auditoría que aplicaría el candidato propuesto, teniendo en cuenta los criterios de contabilidad y las prácticas de la Organización, su Reglamento Financiero y Reglas Financieras y las Normas de Contabilidad del Sistema de las Naciones Unidas.

- c) Cálculos del número total de meses de trabajo del auditor que estarían dedicados a llevar a cabo la auditoria durante cada uno de los dos ejercicios financieros, 2008-2009 y 2010-2011.
- d) Honorarios de la auditoria propuestos para cada ejercicio financiero (2008-2009 y 2010-2011), expresados en dólares estadounidenses. Estos honorarios deben abarcar la auditoria internacional de las actividades de los programas ordinarios de la OPS, así como las actividades extrapresupuestarias y de otro tipo, y deben ser resumidos en una sola página. Al calcular el costo de la auditoria, se deben incluir en los honorarios propuestos todo los costos secretariales y otros costos auxiliares, incluidos todos los gastos de viaje y los gastos de manutención del personal de auditoria externa. Los gastos de viaje deben incluir los traslados desde el país de residencia a Washington, D.C., y a las otras oficinas de la Organización, según lo requiera el auditor externo para los propósitos de la auditoria.
- e) Una indicación de la naturaleza, la extensión y el calendario de las solicitudes de información, incluido el acceso a los documentos de trabajo de la auditoria del auditor saliente, de conformidad con normas reconocidas de auditoria, y una confirmación de que el candidato propuesto, al concluir su nombramiento, cooperará respondiendo a solicitudes similares de información efectuadas por un nuevo auditor.
- f) Otra información que pueda ser útil a la Conferencia Sanitaria Panamericana para finiquitar el proceso de nombramiento, como cartas de referencia, datos probatorios de la afiliación a asociaciones de auditoria profesional o contabilidad, como la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), la certificación de idoneidad por el Banco Mundial u otro organismo internacional o gubernamental, publicaciones, etcétera.

Como las candidaturas serán presentadas a la Conferencia Sanitaria Panamericana, deben ser preparadas y presentadas en uno de los cuatro idiomas de trabajo de la Conferencia (inglés, francés, portugués y español). La Organización se compromete a traducir las propuestas. Por este motivo, la candidatura no debe exceder las 6 000 palabras y el formato y el documento impreso deben ser apropiados para la reproducción, es decir, se deben proporcionar dos originales en blanco y negro, nítidos (calidad de impresora láser, no fotocopias), en páginas no más grandes de 8,5 x 11 pulgadas, con márgenes no menores a 1 pulgada en cada lado y en las partes superior e inferior. Las fotografías y ciertos tipos de presentaciones gráficas sombreadas no se reproducen bien y deben ser evitadas.

La Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana quiere aprovechar esta oportunidad para expresar su agradecimiento por el apoyo de los Miembros en este cometido tan importante.

Washington, D.C., () de octubre de 2006

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
EXTRACTO DEL REGLAMENTO FINANCIERO

Artículo XIV – Auditoría externa

- 14.1 La Conferencia o el Consejo Directivo nombrará uno o varios auditores externos de reputación internacional establecida para revisar las cuentas de la Organización. El nombramiento del auditor o los auditores externos sólo podrá revocarse por decisión de la Conferencia o del Consejo Directivo.
- 14.2 En toda auditoría que realicen, el auditor o los auditores externos actuarán con arreglo a las normas comunes de auditoría generalmente aceptadas y a las atribuciones adicionales que se exponen en el apéndice del presente Reglamento, y con sujeción a cualesquiera instrucciones especiales de la Conferencia o del Consejo Directivo.
- 14.3 El auditor o los auditores externos, además de emitir su dictamen sobre las cuentas, podrán formular las observaciones que estimen necesarias acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, los controles financieros internos y, en general, la administración y gestión de la Organización.
- 14.4 El auditor o los auditores externos actuarán con absoluta independencia y serán los únicos responsables de la auditoría.
- 14.5 La Conferencia o el Consejo Directivo podrá pedir al auditor o los auditores externos que examinen determinadas cuestiones específicas y presenten informes por separado sobre los resultados.
- 14.6 El Director dará al auditor o los auditores externos las facilidades que necesiten para el desempeño de sus funciones.
- 14.7 Con el objeto de proceder a un examen local o especial o de efectuar economías en los gastos de auditoría, el auditor o los auditores externos podrán contratar los servicios de cualquier interventor general (o funcionario de categoría equivalente) de un país, de auditores comerciales públicos de reconocido prestigio o de cualquier otra persona o empresa que, a su juicio, reúna las condiciones de competencia técnica necesarias.
- 14.8 El auditor o los auditores externos presentarán un informe, que incluirá su dictamen, acerca de la auditoría del informe financiero sobre el bienio preparado por el Director en cumplimiento del artículo XIII del presente Reglamento. En el

informe figurará la información que el auditor o los auditores externos consideren necesario consignar en relación con las cuestiones mencionadas en el párrafo 14.3 y en las atribuciones adicionales.

- 14.9 El o los informes del auditor o de los auditores externos, junto con las cuentas definitivas comprobadas, se presentarán al Director a más tardar el 15 de abril siguiente al cierre del ejercicio financiero al que correspondan las cuentas definitivas. El Director presentará el informe al Comité Ejecutivo, que examinará los informes financieros parcial y definitivo y los informes de auditoría, y los transmitirá a la Conferencia o al Consejo Directivo con las observaciones que estime oportunas.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
EXTRACTO DEL REGLAMENTO FINANCIERO

Apéndice

ATRIBUCIONES ADICIONALES
RESPECTO DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

1. El auditor o los auditores externos procederán a la auditoría de todas las cuentas de la Organización, incluidos los fondos fiduciarios, los fondos especiales y las cuentas especiales, que crean conveniente examinar para cerciorarse:
 - a) de que los estados de cuenta concuerdan con los libros y las anotaciones de la Organización;
 - b) de que las transacciones financieras consignadas en los estados de cuenta se ajustan a las disposiciones reglamentarias, al presupuesto y a las demás instrucciones aplicables de la Organización;
 - c) de que se ha verificado la existencia de los valores y los fondos en depósito o en caja, por medio de certificados librados directamente por los depositarios o por recuento directo;
 - d) de que los controles internos, incluida la auditoría interna, son adecuados, en vista del grado de confianza que en ellos se deposita;
 - e) de que se han aplicado procedimientos, en su opinión satisfactorios, para la contabilización de todos los elementos del activo y del pasivo, y de los saldos de superávit o déficit.
2. El auditor o los auditores externos tendrán entera libertad para decidir si procede aceptar en todo o en parte las certificaciones y las declaraciones de los funcionarios de la Organización, y podrán efectuar las inspecciones y verificaciones detalladas que consideren oportunas en relación con todos los documentos de contabilidad, incluso los relativos a suministros y equipo.
3. El auditor o los auditores externos y el personal a sus órdenes tendrán acceso siempre que convenga a todos los libros, anotaciones y demás documentos que, a su juicio, sea necesario consultar para llevar a efecto la auditoría. La información clasificada como secreta que a juicio del Director sea necesaria para los fines de la

- auditoría y la información clasificada como confidencial se pondrán a disposición del auditor o de los auditores externos, a solicitud. El auditor o los auditores externos y el personal a sus órdenes respetarán el carácter secreto y confidencial de cualquier información así clasificada que haya sido puesta a su disposición y no harán uso de la misma a no ser en relación directa con las operaciones de auditoría. El auditor o los auditores externos podrán señalar a la atención de la Conferencia o del Consejo Directivo toda denegación de información clasificada como secreta que a su juicio sea necesaria para los fines de la auditoría.
4. El auditor o los auditores externos carecerán de atribuciones para rechazar asientos de las cuentas, pero señalarán a la atención del Director cualesquiera operaciones cuya regularidad o procedencia suscite dudas, a fin de que se adopten las medidas pertinentes. Las objeciones que se planteen durante el examen de las cuentas respecto de esas u otras transacciones serán comunicadas inmediatamente al Director.
 5. El auditor o los auditores externos emitirán y firmarán un dictamen sobre los estados de cuentas de la Organización. El dictamen comprenderá los siguientes elementos básicos:
 - a) una identificación de los estados de cuentas comprobados;
 - b) una referencia a la responsabilidad de la administración de la entidad y a la responsabilidad del auditor o de los auditores externos;
 - c) una referencia a las normas de auditoría aplicadas;
 - d) una descripción del trabajo realizado;
 - e) un dictamen sobre los estados de cuentas que indique:
 - i) si los estados de cuentas reflejan fielmente la situación financiera al final del ejercicio considerado y los resultados de las operaciones efectuadas durante el ejercicio;
 - ii) si los estados de cuenta se han preparado de conformidad con las políticas de contabilidad enunciadas;

- iii) si las políticas de contabilidad se han aplicado sobre una base que corresponde a la del ejercicio financiero precedente.
 - f) un dictamen sobre la conformidad de las operaciones con el Reglamento Financiero y con las instrucciones de los órganos deliberantes;
 - g) la fecha del dictamen;
 - h) el nombre y el cargo del auditor o los auditores externos;
 - i) el lugar en que se firmó el informe;
 - j) de ser necesario, una referencia al informe del auditor o de los auditores externos sobre los estados financieros.

- 6. En el informe del auditor o de los auditores externos a la Conferencia o al Consejo Directivo sobre las operaciones financieras del ejercicio se indicarán:
 - a) el tipo de examen practicado y su alcance;
 - b) las cuestiones que afecten a la integridad o exactitud de las cuentas, en particular, cuando proceda:
 - i) los datos necesarios para la correcta interpretación de las cuentas;
 - ii) cualesquiera sumas que debieran haberse cobrado y que no aparezcan abonadas en cuenta;
 - iii) cualesquiera sumas respecto de las cuales exista o pueda existir una obligación jurídica y que no se hayan contabilizado o consignado en los estados de cuentas;
 - iv) los gastos que no estén debidamente justificados documentalmente;
 - v) la idoneidad de los libros de contabilidad que se llevan y, si las hubiera, las desviaciones sustantivas respecto de la aplicación sistemática de los principios de contabilidad generalmente aceptados que se hayan observado en la presentación de los estados de cuentas.
 - c) otras cuestiones que deban ponerse en conocimiento de la Conferencia o del Consejo Directivo, por ejemplo:

- i) los casos de fraude comprobado o presunto;
 - ii) los despilfarros o desembolsos indebidos de dinero u otros elementos del activo de la Organización (aun cuando la contabilización de las transacciones esté en regla);
 - iii) los gastos que puedan obligar a la Organización a efectuar nuevos desembolsos apreciables;
 - iv) cualquier defecto que se observe en el sistema general o en las disposiciones precisas de control de los ingresos y los gastos, o de los suministros y el equipo;
 - v) los gastos que no respondan a la intención de la Conferencia ni del Consejo Directivo, habida cuenta de las transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas;
 - vi) los gastos que excedan de los créditos asignados, habida cuenta de las modificaciones consiguientes a transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas;
 - vii) los gastos que no se ajusten a las disposiciones que los autoricen.
- d) la exactitud o la inexactitud de los asientos correspondientes a suministros y equipo, según resulte del levantamiento de inventarios y de su cotejo con esos asientos.

Además, los informes podrán hacer mención:

- e) de las operaciones contabilizadas en ejercicios anteriores sobre las que se hayan obtenido nuevos datos, o las operaciones que deban efectuarse en un ejercicio ulterior y de las cuales convenga que la Conferencia o el Consejo Directivo tenga conocimiento cuanto antes.
7. El auditor o los auditores externos podrán formular a la Conferencia, al Consejo Directivo o al Director las observaciones que estimen pertinentes sobre los resultados de la auditoría y sobre el informe financiero.
 8. Siempre que se les pongan restricciones en el alcance de la auditoría o que no puedan obtener comprobantes suficientes, el auditor o los auditores externos lo

harán constar en su dictamen y expondrán claramente en el informe los motivos de sus observaciones y los efectos sobre la situación financiera y sobre las transacciones financieras consignadas.

9. El informe del auditor o de los auditores externos no contendrá en ningún caso críticas si no se ha dado de antemano al Director una oportunidad adecuada para explicar la cuestión que las motive.
10. El auditor o los auditores externos no tienen la obligación de referirse a ninguna de las cuestiones mencionadas en los párrafos anteriores si, a juicio suyo, carecen de importancia.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Información básica

1. Requisitos y objetivos generales

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) busca lograr una auditoría eficiente, realizada con un alto grado de competencia técnica. La auditoría debe orientarse a cuestiones fundamentales de la política y la práctica financieras y dar apropiada importancia a la auditoría de la eficiencia (la relación entre la calidad y el precio).

El auditor externo debe tener experiencia en la prestación de servicios profesionales de auditoría en un entorno multilingüe y poder proporcionar personal de auditoría capaz de actuar en un entorno donde se hablan varias lenguas, específicamente español e inglés. El auditor externo deberá presentar todos los informes en inglés.

El auditor externo puede ser esporádicamente contratado para realizar auditorías de proyectos individuales conforme a los acuerdos establecidos con los donantes. Esos contratos serán negociados en forma independiente de la principal auditoría financiera bienal de la Organización.

2. Naturaleza de la tarea de auditoría

Se puede tener una idea de la magnitud y diversidad de las operaciones financieras de la Organización Panamericana de la Salud y, de ese modo, de la naturaleza de la auditoría, examinando el detallado informe financiero titulado “Informe Financiero del Director e Informe del Auditor Externo, 2002-2003”, disponible en el sitio web de la Organización Panamericana de la Salud en:

<http://www.paho.org/spanish/gov/ce/od315-s.htm>

El principal centro de actividad financiera es la sede de la Organización Panamericana de la Salud, en Washington, D.C., Estados Unidos de América. La Organización Panamericana de la Salud también está presente en veintiocho países mediante oficinas y centros técnicos representativos. Se puede obtener más información acerca de la Organización Panamericana de la Salud en su sitio web:

http://www.paho.org/Spanish/PAHO/about_paho.htm

3. Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP)

El Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, en la Ciudad de Guatemala, es un centro totalmente descentralizado administrado por la Organización Panamericana de la Salud. El artículo XII del Reglamento Financiero del INCAP estipula que su Consejo Directivo seleccionará a un auditor que será responsable de revisar sus cuentas. No obstante, en la práctica anterior el Auditor Externo de la OPS ha actuado como auditor del INCAP. El INCAP requiere un dictamen por separado sobre sus estados de cuenta, que se incluye en el Informe financiero del Director e informe del Auditor Externo. En consecuencia, el Auditor Externo de la OPS debe estar preparado para realizar la auditoría del INCAP. Se puede obtener más información acerca del INCAP en su sitio web:

<http://www.incap.org.gt/>

4. Centro de Epidemiología del Caribe (CAREC)

El Centro de Epidemiología del Caribe, con sede en Puerto España (Trinidad), es un centro descentralizado administrado por la Organización Panamericana de la Salud. El CAREC se rige por el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la OPS y sus estados de cuentas se incluyen en el Informe financiero del Director e informe del Auditor Externo. No obstante, el CAREC no requiere un dictamen por separado sobre sus estados de cuentas y sus actividades forman parte de los estados de cuenta unificados de la OPS. En consecuencia, el auditor externo de la OPS debe estar preparado para incluir al CAREC en su plan de auditoría. Se puede obtener más información acerca del CAREC en su sitio web:

<http://www.carec.org/>

5. Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe (CFNI)

El Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe, con sede en Kingston (Jamaica), es un centro descentralizado administrado por la Organización Panamericana de la Salud. El CFNI se rige por el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la OPS y sus estados de cuentas se incluyen en el Informe financiero del Director e informe del Auditor Externo. No obstante, el CFNI no requiere un dictamen por separado sobre sus estados de cuentas y sus actividades forman parte de los estados de cuenta unificados de la OPS. En consecuencia, el auditor externo de la OPS debe estar preparado para incluir al CFNI en su plan de auditoría. Se puede obtener más información acerca del CFNI en su sitio web:

<http://www.paho.org/english/cfni/home.htm>

6. Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Oficina Sanitaria Panamericana, que es la secretaría de la OPS, también funciona como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas (AMRO). Las actividades de la AMRO patrocinadas por la OMS forman parte de los estados de cuenta unificados de la OPS. La Organización Mundial de la Salud, cuya sede está en Ginebra, Suiza, nombra su propio auditor externo, que podría no ser la misma persona nombrada por la OPS; en ese caso, será necesaria la colaboración entre ambos auditores. Se puede obtener más información acerca de la OMS en su sitio web:

<http://www.who.int/es/index.html>

7. Servicios de Supervisión Interna (IOS)

La Organización Panamericana de la Salud tiene una oficina que se ocupa de la auditoría interna y la supervisión. La responsabilidad esencial de esa oficina, como se establece en el Artículo 12.1 del Reglamento Financiero de la OPS, es examinar, evaluar y vigilar la idoneidad y eficacia de los sistemas generales de control interno de la Organización. Se efectúan varios otros tipos de revisiones. Se espera que los auditores internos y externos coordinen su labor para evitar la duplicación y promover la eficiencia en las auditorías.

8. Honorarios por la auditoría externa

Los honorarios por la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2004-2005, incluidos los gastos de viaje y otros costos asociados con la auditoría de las entidades como se señaló anteriormente, fueron de 212 000 libras esterlinas, equivalentes a aproximadamente US\$ 370 000. Los honorarios por la auditoría deben expresarse en dólares de los Estados Unidos.